



Resolución Ministerial

Lima, 31 de Julio del 2024

Visto; el Expediente N° DIGEP-DIPLAN20240000290, que contiene el Memorandum N° D001185-2024-DIGEP-MINSA, que adjunta el Informe N° D000010-2024-DIGEP-DIPLAN-MINSA de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud; el Informe N° D000291-2024-OGPPM-OOM-MINSA de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000777-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo según el artículo 123 señala que el Ministerio de Salud, como Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el numeral 4-A1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene la potestad rectora que comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud, dentro del marco y los límites establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el literal b) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que es función rectora del Ministerio de Salud dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias, dispone que la Dirección General de Personal de la Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de formular la política sectorial en materia de personal de la salud, en el marco de la normatividad vigente; así como de realizar su seguimiento y evaluación. Asimismo, es competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial;



Que, el literal b) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como función de la Dirección General de Personal de la Salud proponer y monitorear lineamientos, metodologías y estándares para la implementación de la política sectorial del personal de la salud, así como realizar su evaluación;



Que, asimismo, el literal k) del artículo 115 del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Personal de la Salud, conduce el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, residentado médico, y otros residentados profesionales de salud y articulación docente asistencial; así como realiza su seguimiento y monitoreo;



Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 23330, se establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS que será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de dicha Ley, cuya prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, se aprueba el Reglamento de la referida Ley, cuyo artículo 1 dispone que el SERUMS es un Programa de Servicio a la Comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23330;



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2024-SA, se dispone la implementación de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, a cargo del Ministerio de Salud, y deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-SA, que aprueba modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 013-2024-SA, señala que la evaluación para el SERUMS es requisito obligatorio para postular al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS y adjudicación de plazas, y en su única Disposición Complementaria Transitoria establece que mediante Resolución Ministerial se aprueban los lineamientos para la implementación de la Evaluación para el SERUMS, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo;



Que, según lo informado por la Dirección General de Personal de la Salud en el Informe N° D000010-2024-DIGEP-DIPLAN-MINSA, a la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo N° 013-2024-SA, algunos de los profesionales de la salud comprendidos en la Única Disposición Complementaria Final de la citada norma, se habían inscrito y/o habían rendido el examen nacional de la carrera de las ciencias de salud correspondiente, establecido en el literal c) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA; en ese sentido, considerando la aplicación progresiva de la Evaluación para el SERUMS, y a fin de no afectar a los profesionales de la salud antes mencionados, resulta necesario señalar que, excepcionalmente, únicamente para el Proceso SERUMS 2024-II, se podrá considerar la nota obtenida en el citado examen nacional de la carrera de las ciencias de salud;



Que, de otro lado, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que los Grupos de Trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;



Resolución Ministerial

Lima, 31 de Julio del 2024



Que, de acuerdo con el numeral 28.2 del artículo 28 de los precitados Lineamientos, los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;



Que, en ese sentido, se estima necesario conformar un Grupo de Trabajo, dependiente del Ministerio de Salud, que se encargue de elaborar una propuesta de Plan para la Implementación de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, conforme a los lineamientos a que se hace referencia en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 013-2024-SA;



Con el visado de la Dirección General de Personal de la Salud, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaría General, el Despacho Viceministerial de Salud Pública y el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias; la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, el Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 013-2024-SA, Decreto Supremo que dispone la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Documento Técnico

Aprobar el Documento Técnico: Lineamientos para la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Responsable del desarrollo del proceso de evaluación para el SERUMS

El responsable del desarrollo del proceso de Evaluación para el SERUMS es la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud.



Artículo 3.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Sectorial

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de formular la propuesta de plan para la implementación de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, en el Proceso SERUMS 2024-II, en el marco de lo dispuesto en el Documento Técnico aprobado por el artículo 1.

Artículo 4.- Conformación del Grupo de Trabajo Sectorial

4.1 El Grupo de Trabajo Sectorial está conformado por:

- a) Dos representantes de la Dirección General de Personal de la Salud, uno de los cuales lo preside;
- b) Un/a representante de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;
- c) Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- d) Un/a representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

4.2 Los/Las integrantes son acreditados/as mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo en un plazo no mayor a un (1) día hábil, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

4.3 Los/Las integrantes del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones ad honórem.

Artículo 5.- Funciones

Son funciones del Grupo de Trabajo:

- a) Elaborar y aprobar su cronograma de actividades.
- b) Elaborar la propuesta del Plan para la Implementación de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, en el marco de lo dispuesto en el Documento Técnico: Lineamientos para la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aplicable al Proceso SERUMS 2024-II.
- c) Elaborar el Informe Final de las actividades realizadas.
- d) Otras funciones que coadyuven al cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica, para el apoyo técnico y administrativo del Grupo de Trabajo, recae en el representante de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud que no asuma la presidencia del citado Grupo de Trabajo.

Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de las órganos, proyectos y programas del Ministerio de Salud y sus organismos públicos, así como de entidades públicas y/o privadas, sociedad civil, para lo cual puede convocar en calidad de invitados a los especialistas e instituciones que considere pertinentes para la consecución de sus funciones.

Artículo 8.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

Lima, 31 de JULIO del 2024

Artículo 9.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles contados a partir de su instalación, plazo en el cual presenta al Titular del Ministerio de Salud su Informe Final.

Artículo 10.- Presentación del plan para la implementación de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS

El Grupo de Trabajo presenta al Titular del Ministerio de Salud, la propuesta de plan para la implementación de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aplicable al Proceso SERUMS 2024-II, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de su instalación.

Artículo 11.- Financiamiento

La instalación y el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo no generan gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 12.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Aplicación excepcional del examen nacional de la carrera profesional en el Proceso SERUMS 2024-II

- De conformidad con el artículo 2 y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2024-SA, la Evaluación para el SERUMS es requisito obligatorio para postular al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS a partir del Proceso SERUMS 2024-II, salvo lo dispuesto en los numerales siguientes.
- Excepcionalmente, por única vez para el Proceso SERUMS 2024-II, se podrá considerar la nota obtenida en el Examen Nacional de la Carrera Profesional correspondiente a que se refiere el literal c) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal – SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, por los profesionales de la salud señalados en la Única Disposición Complementaria



Final del Decreto Supremo N° 013-2024-SA que, a la entrada en vigencia del citado decreto supremo, se hubieran inscrito y/o hubieran rendido el citado examen nacional ante la asociación de facultades y/o escuelas de la carrera profesional correspondiente.



3. En caso los profesionales de la salud comprendidos en el numeral 2 de la presente disposición, opten por rendir la Evaluación para el SERUMS a que se refiere el Decreto Supremo N° 013-2024-SA, para la adjudicación de plazas en el proceso SERUMS 2024-II, se considera la nota que el profesional de la salud señale en la fase de inscripción del citado proceso.



4. Para la implementación de lo señalado en el numeral 2 de la presente disposición, el proceso de selección de profesionales de la salud para la adjudicación de plazas SERUMS, se realiza en estricto orden de mérito, considerando para ello, el puntaje final que se obtiene de la suma de los siguientes factores:

Promedio Ponderado Promocional
(Incluye nota del internado, en los casos que corresponda). 30%



Nota obtenida en el Examen
Nacional de la carrera profesional
correspondiente. 70%

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



DOCUMENTO TECNICO: LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN PARA EL SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE SALUD (SERUMS)



INDICE

I.	Introducción	3
II.	Finalidad	3
III.	Objetivos	3
IV.	Ámbito de Aplicación	3
V.	Base Legal	4
VI.	Contenido	4
VII.	Responsabilidades	6



I. INTRODUCCIÓN

El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) es un programa creado por el Ministerio de Salud a través de la Ley N° 23330 en Perú, de servicio a la comunidad orientado a desarrollar actividades preventivo – promocionales, asistenciales, recuperativas y administrativas en los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención cuyo objetivo es brindar atención integral de salud y acceso a los servicios de salud, a las poblaciones más vulnerables del país, que es realizado por los profesionales de la salud.

El fortalecimiento del primer nivel de atención es la estrategia que contribuye a mejorar los servicios de salud en todos los establecimientos de salud, y que, el SERUMS, al ser un servicio a la comunidad debe contar con características relacionadas a la Atención Primaria de Salud (APS), entre ellas tenemos la Accesibilidad o Primer contacto, relacionado a la puerta de entrada al sistema de salud, el Cupo o Longitudinalidad, donde existe una relación personal que se establece a largo plazo entre el profesional de la salud y sus pacientes para brindar una atención centrada en la persona, la Integralidad referido a la identificación de las necesidades de salud de los pacientes y de respuesta del sistema de salud a éstas, y la Coordinación, siendo esencial para la consecución de los otros tres componentes, lo primordial de este aspecto es que se debe disponer de la información relacionado a los problemas de salud y servicios demandados por el paciente, por ello el médico del primer nivel, debe tener las competencias para brindar la atención de salud. Es así, que el sistema de salud contribuye a la mejora de la atención entre los médicos del primer nivel en beneficio de los pacientes. Es así, que la Atención Primaria de Salud en el Perú es un componente fundamental del sistema de salud, diseñado para ser el primer punto de contacto entre la población y los servicios de salud, este enfoque se centra en brindar los servicios de salud accesibles, equitativos y de calidad, para mejorar la salud y bienestar de toda la población.

El SERUMS es un programa que permite la distribución de los profesionales de la salud en todos los establecimientos de salud públicos, que incluye al Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Sanidades de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, y que son parte del primer y segundo nivel de atención, y para ello se requiere de profesionales de la salud competentes para la realización de las actividades recuperativas, preventivo, promocionales, y otras durante el SERUMS.

II. FINALIDAD

Fortalecer la meritocracia en el proceso de adjudicación de las plazas del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) con enfoque en la atención primaria de salud.

III. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la implementación de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en el presente Documento Técnico es de aplicación obligatoria al Ministerio de Salud y a todas las instituciones públicas que ofertan plazas SERUMS, a nivel nacional.



M. QUISPE G.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 005-97-SA, aprueban el Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 030-2020-SA, Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2024-SA, Decreto Supremo que dispone la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.

VI. CONTENIDO

6.1. LINEAMIENTO 1: Caracterización de la Evaluación para el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

- a) El responsable del desarrollo del proceso de evaluación para el SERUMS elabora un cronograma para su ejecución.
- b) La Evaluación para el SERUMS se realiza según las fechas establecidas, de acuerdo al cronograma de cada Proceso SERUMS.
- c) La evaluación se realiza bajo la modalidad presencial y no genera gasto alguno para el profesional de la salud evaluado.
- d) La evaluación se ejecuta de forma descentralizada en diferentes regiones a nivel nacional.
- e) El instrumento de evaluación consta de hasta un máximo de 100 preguntas que mide los contenidos relacionados a las actividades que realizan los profesionales de la salud durante el SERUMS.
- f) El profesional de la salud debe rendir la evaluación en cada proceso de convocatoria SERUMS.
- g) El instrumento de evaluación incluye contenidos transversales de los profesionales de la salud de todas las carreras de ciencias de la salud, así como contenidos específicos afines a cada carrera profesional, enfocados en las actividades propias de la atención primaria de salud.
- h) El instrumento de evaluación contiene preguntas tipo resolución de casos.
- i) El instrumento de evaluación contiene preguntas agrupadas en cinco (05) especificaciones:
 - i. Bloque Temático I: Salud Pública
 - ii. Bloque Temático II: Cuidado Integral de Salud
 - iii. Bloque Temático III: Ética e interculturalidad
 - iv. Bloque Temático IV: Investigación
 - v. Bloque Temático V: Gestión de servicios de salud
- j) Para el desarrollo del Proceso de Evaluación, se conforman Equipos de Trabajo, los cuales tienen a cargo la logística y seguridad del Proceso.

Los Equipos de Trabajo están integrados por:

- En cada región: Un (01) representante de la DIRESA o GERESA, según corresponda, quien lo preside, un (01) del representante del Ministerio de Salud, un (01) representante de ESSALUD, pudiéndose ampliar con un (01) representante de las Sanidades de Fuerzas Armadas y/o un (01) representante de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- En Lima Metropolitana: Un (01) representante del Ministerio de Salud, quien lo preside, un (01) representante de ESSALUD, pudiéndose ampliar con un (01) representante de las Sanidades de Fuerzas Armadas y/o un (01) representante de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

6.2. LINEAMIENTO 2: Fomento de la calidad durante el desarrollo del proceso de Evaluación para el SERUMS.

- a) El responsable del desarrollo del Proceso de Evaluación convoca a un Grupo de Expertos provenientes del Ministerio de Salud y/o colegios profesionales de la salud y/o sociedades científicas y/o universidades y/o la Academia Nacional de Medicina, para la elaboración del instrumento de evaluación, para cada carrera profesional.
- b) Para el desarrollo del Proceso de evaluación para el SERUMS, puede contarse con la asistencia técnica y metodológica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) en el marco de sus competencias.
- c) Para efectos de apoyo logístico al proceso de evaluación para el SERUMS, se puede recurrir a la cooperación con otras instituciones públicas y/o privadas.
- d) Las preguntas elaboradas pasan por un proceso de validación a cargo de un equipo de especialistas en las materias indicadas en el Lineamiento 1, los cuales están en las mismas condiciones de comunicación que el Grupo de Expertos.

6.3. LINEAMIENTO 3: Seguridad y transparencia para el proceso de Evaluación para el SERUMS.

- a) El grupo de expertos para la elaboración del instrumento de evaluación está aislado de toda comunicación exterior por cualquier medio existente.
- b) Durante todo el proceso de evaluación para el SERUMS, se podrá contar con la veeduría de los colegios profesionales de la salud, universidades que cuenten con facultades o escuelas de ciencias de la salud, la Oficina de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Salud, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.
- c) El ingreso de los postulantes al local del desarrollo de la evaluación se realiza de manera obligatoria con la presentación física del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, según corresponda, y la ficha registro de inscripción.
- d) La lectura de las fichas ópticas de identificación y de respuestas del instrumento de evaluación se realiza en los locales donde se desarrolla la evaluación, inmediatamente después de concluida esta, en presencia de los Equipos de Trabajo y veedores acreditados.
- e) La publicación de los resultados se efectúa en la sede digital del Ministerio de Salud.



- f) En cada local sede del desarrollo de la evaluación se levanta un Acta dando cuenta de las observaciones que hayan sucedido a lo largo del proceso de desarrollo de la evaluación con las respectivas atenciones que se hayan dado a las mismas. De estos hechos los veedores son testigos y suscriben la misma.

6.4. LINEAMIENTO 4: Mejora continua de la Evaluación para el SERUMS

- a) Posterior a la evaluación se identifican los contenidos de los bloques temáticos que requieran reforzamiento por parte de la Escuela Nacional de Salud Pública, mediante eventos de capacitación.
- b) Los resultados de esta evaluación son compartidos con las facultades de ciencias de la salud y colegios profesionales de la salud, para su análisis y posibles mejoras conjuntas.
- c) Los resultados obtenidos por los profesionales de la salud son remitidos a la Dirección General de Personal de la Salud, el mismo que es un requisito obligatorio para postular al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS.
- d) La Dirección General de Personal de la Salud, en coordinación con la Escuela Nacional de Salud Pública, son responsables de la mejora continua del proceso de Evaluación para el SERUMS y sus lineamientos.

VII. RESPONSABILIDADES

a. Nivel Nacional

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Personal de la Salud, es responsable de difundir el presente Documento Técnico hasta el nivel regional, así como de brindar la asistencia técnica necesaria y supervisar su cumplimiento.

b. Nivel Regional

Las DIRESAS/GERESAS o DIRIS de Lima Metropolitana son responsables de la difusión del presente documento técnico en su respectiva jurisdicción y de supervisar su cumplimiento.

